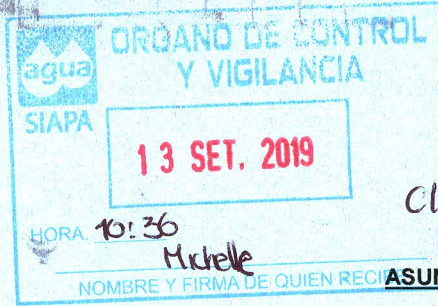




Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



020778



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO No. DGP/3286/2019

Clareos

ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 04 de septiembre del 2019

Ing. Carlos Enrique Torres Lugo
Director General del Sistema Intermunicipal de
Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
Dr. R. Michel No. 461, sector Reforma
Colonia las Conchas C.P. 44430
Guadalajara, Jalisco

San Felon
Auditoria
SIAPA

Atención:
L.C.P. Javier Zarate Padilla
Encargado del Órgano Interno de Control
Comisario Público Propietario
Del Sistema Intermunicipal de Los
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
Dr. R. Michel No. 461, sector Reforma
Colonia las Conchas C.P. 44430
Guadalajara, Jalisco

En relación con sus oficios números OCV/252/2017 de fecha 04 de abril del 2017, OCV/269/2017 de fecha 04 de mayo del 2017, OCV/341/2017 del 17 de mayo 2018 y mesa de trabajo celebrada en fecha 11 de abril del 2019, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 16 (dieciséis) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** a su digno cargo por el periodo del **01 de Octubre al 31 de diciembre de 2014 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio No. DGP/1850/2017 del 24 de marzo de 2017; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er Seguimiento	16 1.1; 2.1; 2.2; 3.1; 3.2; 4.1(a); 4.1(b); 4.1(c); 4.1(d); 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.6; 4.7 y 4.8	10 1.1; 2.1; 2.2; 4.1(a); 4.1(b); 4.1(c); 4.1(d); 4.6; 4.7 y 4.8	06 3.1; 3.2; 4.2; 4.3; 4.4 y 4.5

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior el resultado del seguimiento de la auditoria en comento se considera que contiene los datos suficientes para la emisión del Dictamen de Presunta Responsabilidad.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No-reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayaia Avalos. - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado

JLAA/AMM/JFRE/RBDM



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

12 SET. 2019

Au. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES